



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201800813 00

Previo a resolver sobre la captura del vehículo de placas PEW-177 de propiedad de la demandada, la parte actora sírvase prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los eventuales perjuicios que se causen con la medida. (artículo 590 y 599 del CGP). Una vez se efectuado lo anterior, se procederá con la aprehensión del automotor.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.